

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 5 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020150122400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **UIK-862**, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **M & e DESING S.A.S.** OFÍCIESE a la Secretaría de tránsito respectiva.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se hizo proferencia en el Estado No. 03 Ale hoy 08 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

